

**Secretaría de Educación Pública**

**PROSPERA Programa de Inclusión Social en su Componente Educativo (Educación Básica)**

Auditoría de Desempeño: 15-0-11100-07-0169

169-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar el Componente Educativo en el nivel de Educación Básica de PROSPERA Programa de Inclusión Social para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

***Alcance***

La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2015 y tuvo como referente el periodo 2012-2014, e incluyó la revisión del marco normativo en el que se faculta a la SEP para la operación del componente de educación de PROSPERA; las acciones de la SEP para la entrega de becas; la entrega de apoyos para útiles escolares; la certificación de la corresponsabilidad de los becarios en educación básica; la evaluación en el fomento de la inscripción a la educación, la asistencia regular a la escuela y de la terminación de la educación básica; el desarrollo de capacidades en educación; la economía en el ejercicio de los recursos, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de objetivos y metas. El control interno de la SEP se aborda en el informe de la auditoría número 170 "PROSPERA Programa de Inclusión Social en su Componente Educativo (Educación Media Superior)", y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en la auditoría 291 "PROSPERA Programa de Inclusión Social en su Componente Alimentario".

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

***Antecedentes***

De acuerdo con el CONEVAL, en 2014 el 46.2% de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Ello significó que 55.3 millones de personas carecieron de las condiciones

necesarias para el goce efectivo de sus derechos.<sup>1/</sup> En 2010, la población sin ningún grado de escolaridad fue de 7.2%, y con educación básica, de 56.1%, y el grado promedio de escolaridad era de 8.6 años.

Durante el periodo 2010-2014, el rezago educativo<sup>2/</sup> disminuyó 2.0 puntos porcentuales, al pasar de 20.7% (23.7 millones de personas) en 2010, a 18.7% (22.4 millones de personas) en 2014.<sup>3/</sup>

De acuerdo con la SEP, en el ciclo escolar 2013-2014, la eficiencia terminal fue de 96.8% en primaria, y de 87.7% en secundaria.

De acuerdo con la CEPAL, aumentar el nivel educativo de la población se vincula también con la posibilidad de mejoramiento de otros factores clave de desarrollo y bienestar, como son los de productividad, ingresos, movilidad social, superación de la pobreza y cohesión social. Sin embargo, no se trata solamente de extender la cobertura de la oferta educativa, sino también de asegurar que la oferta sea de calidad y se oriente hacia la formación de las habilidades y competencias requeridas para la vida ante las nuevas demandas de la sociedad globalizada.<sup>4/</sup>

Para fortalecer las estrategias de la política para el combate a la pobreza, así como las bases para la construcción de un sistema de protección social amplio e incluyente, el 5 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), con el objeto de formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”<sup>5/</sup>.

Respecto de su diseño, PROSPERA opera mediante los componentes de alimentación, salud y educación, combinando la entrega de recursos en efectivo con intervenciones coordinadas para impulsar en la población beneficiaria el desarrollo de capacidades.

El componente de educación tiene el objetivo específico de “otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción, asistencia regular a la escuela, y su terminación”.<sup>6/</sup>

La SEP es la responsable de operar el componente de educación. En 2015, el presupuesto ejercido por la dependencia en este componente correspondió al del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en educación básica, de

---

<sup>1/</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la pobreza, julio 2015.

<sup>2/</sup> El rezago educativo acumulado es la condición de atraso en la que se encuentran las personas que, teniendo 15 años o más de edad, no saben leer ni escribir o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

<sup>3/</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014.

<sup>4/</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Desarrollo Social Inclusivo. Una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe”, 2015.

<sup>5/</sup> Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, Diario Oficial del 5 de septiembre de 2014.

<sup>6/</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2014.

18,025,599.6 miles de pesos, para atender a 4,881.7 miles de becarios integrantes de las familias beneficiarias del programa.

### **Resultados**

#### **1. Competencia de la SEP para operar el componente educativo de PROSPERA en educación básica**

En 2015, la SEP, como depositaria de los recursos presupuestarios del componente educativo del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, fue la unidad responsable de operar dicho componente, y con el establecimiento del convenio “Bases de Colaboración”, suscrito entre la Oficialía Mayor de la SEP y la CNPPIS, con base en lo señalado en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública, sus actividades se limitaron a tramitar el pago de las becas de los integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA.

Asimismo, las facultades otorgadas a la Oficialía Mayor en el Reglamento Interno de la SEP no son suficientes ni adecuadas para operar el componente educativo de PROSPERA, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

En las “Bases de Colaboración” de 2015, firmadas entre la SEP y la CNPPIS, no se incluyeron mecanismos para el seguimiento y control de las actividades del componente educativo de PROSPERA, a fin de evaluar el fomento en la inscripción y la terminación de la educación básica; tampoco se establecieron estrategias de coordinación para disponer de información del seguimiento a los becarios de PROSPERA, a fin de contar con medios y referentes para evaluar el fomento en la inscripción y la terminación de la educación básica.

Además, en las reglas de operación de 2015 se estableció que “en secundaria el programa podrá brindar un apoyo a las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que obtienen la certificación de la educación secundaria mediante la acreditación por parte de la SEP del reconocimiento de saberes adquiridos”; sin embargo, no se establecieron los requisitos que deberían cumplir los becarios para acceder al apoyo; los mecanismos mediante los cuales la SEP los evaluaría para garantizar el reconocimiento de saberes adquiridos; el monto a otorgar a cada beneficiario, ni el plazo en el que los apoyos deberían entregarse a los beneficiarios que cumplieran los requisitos.<sup>2/</sup>

#### **15-0-11100-07-0169-07-001 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que la operación del componente educativo de PROSPERA está a cargo de una unidad administrativa que únicamente tiene atribuciones para la gestión y transferencia de los recursos para la emisión de becas y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de que en su estructura organizacional se defina la autoridad y responsabilidad; se segregue y deleguen funciones, y se delimiten facultades, a fin de dar seguimiento a los becarios de educación básica PROSPERA Programa de Inclusión Social, en términos del artículo tercero, numeral 14, fracción II.2, norma primera, inciso a, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en

---

<sup>2/</sup> La recomendación se incorporó en el resultado 3 “Entrega de becas a los beneficiarios de PROSPERA en educación básica”.

Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15-0-11100-07-0169-07-002 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de mecanismos de coordinación, seguimiento, supervisión y vigilancia de las actividades del componente educativo del programa PROSPERA Programa de Inclusión Social en 2015, para garantizar el derecho a la educación de calidad de los becarios y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de llevar a cabo la coordinación, seguimiento, supervisión y vigilancia que garantice la operación del componente educativo de PROSPERA y el derecho a la educación de calidad, en términos del artículo 38, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del artículo 32 de la Ley General de Educación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15-0-11100-07-0169-07-003 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, investigue las causas por las que, en las Bases de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la CNPPIS para el ejercicio fiscal 2015, no se establecieron mecanismos para disponer de información del seguimiento a los becarios de PROSPERA y poder evaluar el fomento de la inscripción y asistencia regular a la escuela y la terminación de la educación básica y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de llevar a cabo la coordinación con la CNPPIS, y evaluar el cumplimiento de los objetivos de PROSPERA, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2. *Certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades en educación básica de los beneficiarios de PROSPERA***

En 2015, el porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad fue de 99.3% (4,966.9 miles de becarios), respecto de los 5,001.6 miles de becarios que, en promedio, estuvieron activos en educación básica en algún bimestre del año; el 57.9% (2,876.5 miles de becarios) correspondió a la educación primaria, y el 42.1% (2,090.4 miles de becarios), a secundaria. Durante el periodo 2012-2015, el cumplimiento de corresponsabilidades de los becarios en educación básica se mantuvo en un rango de 99.3% a 99.4%.

**3. *Entrega de becas a los beneficiarios de PROSPERA en educación básica***

De acuerdo con los resultados del indicador “Porcentaje de becarios de educación básica a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas”, en 2015, PROSPERA transfirió en promedio apoyos monetarios al 97.9% (4,881.7 miles de becarios) de los 4,986.9 beneficiarios activos, con lo que cumplió en 101.1% la meta promedio de 96.8%, establecida en la MIR 2015.

Asimismo, en 2015 se incrementó en 3.6% el número de becarios a los que se les emitieron apoyos monetarios, respecto de 2012, al pasar de 4,710.0 a 4,881.7 miles de becarios; lo que significó un aumento en la cobertura del 1.0%.

Con base en los criterios de la CNPPIS y los registros del programa, la ASF analizó el monto de las becas otorgadas en el componente educativo de PROSPERA, e identificó que en 2015 el monto promedio otorgado por becario (que cursaba primaria, secundaria o CAM Laboral) fue de 594.7 pesos mensuales, superiores en 6.8%, en términos reales, a los 557.0 pesos otorgados en promedio en 2012.

En educación básica (primaria y secundaria), el monto de las becas por alumno fue en promedio de 397.5 pesos mensuales, con un incremento promedio del 6.9%, respecto de los 372.0 pesos otorgados en promedio mensualmente en 2012. Resultado similar la tuvieron los apoyos del CAM Laboral, ya que se otorgaron becas mensuales por un monto promedio de 989.2 pesos, superiores en 6.8% a los 926.5 pesos mensuales otorgados en 2012.

Respecto de los apoyos educativos por la conclusión de secundaria, mediante el reconocimiento de saberes adquiridos, PROSPERA no otorgó apoyos por este concepto en 2015, debido a que en las reglas de operación de ese año no se establecieron los requisitos que deberían cumplir los becarios para acceder al apoyo; los mecanismos mediante los cuales la SEP los evaluaría para garantizar el reconocimiento de saberes adquiridos; el monto a otorgar a cada beneficiario, ni el plazo en el que los apoyos debían entregarse a los beneficiarios que cumplieran los requisitos.

En 2015, la SEP no realizó la confronta entre el padrón de beneficiarios de PROSPERA en educación básica y el padrón de la beca salario a su cargo, la cual es una modalidad para educación básica del Programa Nacional de Becas, a fin de verificar que no se presentaran duplicidades en las becas otorgadas; no obstante que la CNPPIS entregó a la SEP los padrones bimestrales de 2015 de los becarios de PROSPERA.

Con la finalidad de verificar que no existieran duplicidades en la entrega de los apoyos, la ASF realizó la confronta del padrón de beneficiarios de PROSPERA con el padrón de la beca salario. Con la revisión se identificaron 8,050 becarios de PROSPERA que también fueron beneficiarios de la beca salario en el ciclo escolar 2015-2016; de éstos, en 14 casos los becarios de PROSPERA se encontraban en Puebla, uno en Zacatecas y uno más en Oaxaca, lo cual no es consistente, ya que la beca salario sólo operó en el Estado de Morelos, lo que implica que la SEP no se coordinó con la CNPPIS para evitar duplicidades.

Al respecto, con el oficio núm. DGADDS/345/2016 del 8 de diciembre de 2016, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

#### 15-0-11100-07-0169-07-004 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, investigue las causas por las que en las reglas de operación 2015, en el apoyo educativo por la conclusión de secundaria mediante el reconocimiento de saberes adquiridos, no se establecieron los requisitos que deberían cumplir los becarios para acceder al apoyo; los mecanismos mediante los cuales la SEP los evaluaría para garantizar el reconocimiento de saberes adquiridos; el monto a otorgar a cada

beneficiario, ni el plazo en el que los apoyos debían entregarse y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de que se entreguen los apoyos a los beneficiarios que obtienen la certificación de la educación secundaria, mediante la acreditación de reconocimiento de saberes adquiridos, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15-0-11100-07-0169-07-005 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública analice la factibilidad de solicitar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación su asesoría y apoyo, a fin de establecer los mecanismos para evaluar a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y que obtengan la certificación de la educación básica, mediante el reconocimiento de los saberes adquiridos, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15-0-11100-07-0169-07-006 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el ciclo escolar 2014-2015 no realizó la confronta del padrón de los becarios de PROSPERA de educación básica, con el padrón de la beca salario y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, para realizar las confrontas de los padrones, a fin de evitar duplicidades entre los apoyos, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15-0-11100-07-0169-07-007 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el ciclo escolar 2014-2015 se presentaron duplicidades en la entrega de becas a 8,050 beneficiarios de PROSPERA de educación básica y de la beca salario y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de garantizar que los apoyos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no se dupliquen con los otorgados por otros programas a su cargo, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**4. *Entrega de apoyos para útiles escolares a los beneficiarios de PROSPERA en educación básica***

En 2015, el porcentaje de becarios de educación básica de PROSPERA a los que se les emitieron apoyos para útiles escolares fue del 36.6% (1,801.8 miles a becarios), de los 4,920.7 beneficiarios activos, por lo que se cumplió en 104.6% la meta de entregar al 35.0% en ese año.

Con base en los registros de PROSPERA, la ASF identificó que el programa otorgó apoyos para la adquisición de útiles escolares con una cobertura del 99.7% (5,179.4 miles de becarios) de los 5,196.9 miles de becarios en educación básica; el CONAFE<sup>8/</sup> atendió al 65.0% (3,377.6 miles de becarios), y la CNPPIS, al 35.0% (1,819.3 miles de becarios).

En 2015, el CONAFE entregó a la CNPPIS la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares, sin especificar el costo de cada paquete, aun cuando las reglas de operación señalan que deberán informar a la CNPPIS si la entrega de paquetes de útiles escolares equivale al apoyo monetario para adquisición o para reposición.

En 2015, el CONAFE entregó en primaria dos tipos de paquetes de útiles escolares; uno con un costo por paquete de 68.4 pesos (paquete A), y el otro, de 85.5 pesos (paquete B), dependiendo del grado escolar de los becarios. Por lo que respecta a secundaria, entregó un paquete único con valor de 89.9 pesos. El costo de los paquetes escolares proporcionados por el CONAFE fue menor que el monto establecido en las reglas de operación para la adquisición de útiles escolares entregado por la CNPPIS, que fue de 235.0 pesos en primaria y de 440.0 pesos en secundaria, por becario, lo que representó una diferencia de 166.6 pesos, en el caso del paquete A; de 149.5 pesos del paquete B, entregados en primaria, y de 350.1 pesos, respecto de los paquetes entregados a los becarios de secundaria, lo que ocasiona inequidad en la entrega de los apoyos entre los becarios atendidos por el CONAFE y los atendidos por la CNPPIS.

#### 15-0-11100-07-0169-07-008 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las que en 2015 el costo de los paquetes de útiles escolares que entregó el Consejo Nacional de Fomento Educativo no fue equivalente al monto de los apoyos monetarios para adquisición de útiles escolares establecido en las reglas de operación del programa y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de definir mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Fomento Educativo y la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social para propiciar la equidad en la entrega de los apoyos para la adquisición de útiles escolares a los beneficiarios del programa, en los términos del artículo 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

<sup>8/</sup> En el numeral 4.3.3. "Entrega de los paquetes de útiles escolares", del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2015, se establece que "las autoridades educativas de las entidades federativas, conjuntamente con el CONAFE, podrán entregar al inicio del ciclo escolar el paquete de útiles escolares a los becarios del programa inscritos en las escuelas de primaria y secundaria comprendidas en el universo de atención de los Programas del CONAFE. Además, el CONAFE entregará a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares, especificando si esta entrega equivale al apoyo monetario para adquisición o para reposición de útiles escolares".

## 5. *Fomento de la inscripción en educación básica de los beneficiarios de PROSPERA*

En 2015, la SEP y la CNPPIS carecieron de indicadores y de metas para evaluar los resultados de PROSPERA en el fomento de la inscripción de los niños y jóvenes a la educación básica. Además, la SEP no dispuso de mecanismos para generar información por alumno, a fin de dar seguimiento a los beneficiarios de PROSPERA en 2015, y contar con medios y referentes para evaluar el fomento en la inscripción de los niños y jóvenes a la educación básica.

Con base en la información proporcionada por la SEP y la CNPPIS, la ASF estimó que para el ciclo escolar 2015-2016, se inscribieron a la educación básica 4,393.8 miles de niños y jóvenes en edad escolar integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, 58.9% (2,587.6 miles de becarios) en educación primaria y 41.1% (1,806.2 miles de becarios), en secundaria.

En primaria, PROSPERA tuvo una cobertura de 2,587.6 miles de integrantes de las familias beneficiarias de entre 6 y 11 años de edad, el 62.6% de los 4,132.7 miles de integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursar primaria, lo que significó que, de cada 100 beneficiarios de PROSPERA, 63 se inscribieron en ese nivel educativo. En secundaria, se inscribió a 1,806.2 miles de integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, de entre 12 y 14 años de edad, el 74.3% de los 2,430.9 miles de jóvenes integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursar secundaria, lo que significó que, de cada 100 beneficiarios de PROSPERA, 74 se inscribieron en ese nivel educativo.

En 2015, PROSPERA atendió a 3.4 miles de jóvenes inscritos en el Centro de Atención Múltiple (CAM Laboral) de los 3.6 miles de jóvenes con necesidades educativas especiales beneficiarios del programa.

### 15-0-11100-07-0169-07-009 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, investigue las causas por las que no dispuso de indicadores ni metas para medir el fomento en la inscripción a la educación básica de los niños beneficiarios de PROSPERA en edad escolar y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de disponer de información que permita evaluar el fomento de la inscripción de niños y jóvenes a la educación básica, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

### 15-0-11100-07-0169-07-010 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de mecanismos para generar información por alumno, que le permita dar seguimiento al fomento de la inscripción de los niños y jóvenes beneficiarios de PROSPERA a la educación básica en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de disponer de mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en términos del artículo tercero, numeral 14, inciso a, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control



Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**6. Fomento de la asistencia de los becarios de PROSPERA a la educación básica**

Para 2015, el 99.3% (4,966.9 miles de becarios) de los 5,001.6 miles de becarios, que en promedio estuvieron activos en educación básica en algún bimestre, asistieron regularmente a la escuela; el 57.9% (2,876.5 miles de becarios) correspondió a la educación primaria, y el 42.1% (2,090.4 miles de becarios), a secundaria.

La ASF determinó que, en el ciclo escolar 2014-2015, los apoyos otorgados mediante el componente educativo de PROSPERA contribuyeron a que en promedio 4,868.9 miles de becarios asistieran regularmente a la educación básica, al no registrar más de cuatro faltas en un mes, el 97.3% de los 5,003.3 miles de becarios activos. Este resultado significó que el porcentaje de asistencia fue similar respecto al ciclo escolar 2012-2013, de 97.7% a 97.3%.

**7. Fomento de la terminación de la educación básica**

En 2015, PROSPERA atendió a 853.4 miles de integrantes de las familias beneficiarias del programa con 15 años de edad, de los que el 72.7% (620.7 miles de becarios) concluyó la secundaria, por lo que se cumplió en 103.9% la meta de 70.0% del indicador “Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes atendidos por el programa”, establecido en la MIR 2015; sin embargo, dicho indicador únicamente mide el cumplimiento de corresponsabilidad de los becarios en el último bimestre del ciclo escolar y no el número de beneficiarios que terminó la educación básica de manera concluyente, lo que muestra que la SEP, conjuntamente con la CNPPIS, no dispuso de indicadores ni metas para evaluar los resultados de la terminación y deserción del ciclo escolar de los niños y jóvenes becarios de PROSPERA inscritos en la educación básica, ni del CAM Laboral. Además, la SEP no dispuso de mecanismos para generar información por alumno, a fin de dar seguimiento a los beneficiarios de PROSPERA en 2015, y contar con medios y referentes para evaluar el fomento en la terminación de la educación básica.

**15-0-11100-07-0169-07-011 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, investigue las causas por las que no dispuso de indicadores ni de metas para evaluar el fomento en la terminación y deserción de la educación básica, así como del CAM Laboral en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de disponer de un parámetro de lo que se pretende realizar, respecto del fomento de la terminación de la educación básica de los niños y jóvenes beneficiarios del programa, y evaluar el cumplimiento del objetivo del componente educativo del programa, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 15-0-11100-07-0169-07-012 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de mecanismos para generar información por alumno, que le permita dar seguimiento a los beneficiarios de PROSPERA que terminaron la educación básica en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de disponer de mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en términos del artículo tercero, numeral 14, inciso a, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **8. *Índice de tránsito escolar de los beneficiarios de PROSPERA***

En la MIR 2015 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, a fin de medir el tránsito escolar en la educación básica, se establecieron los indicadores “Porcentaje de becarias y becarios de primaria que transitan a secundaria” y “Porcentaje de becarias y becarios de secundaria que transitan a educación media superior”, cuyos resultados mostraron que en ese año el 91.4% (584.6 miles de becarios) de los 639.7 miles de becarios que concluyeron la primaria transitó a la secundaria, por lo que se cumplió en 101.6% la meta programada del 90.0% establecido en la MIR 2015 del indicador “Porcentaje de becarias y becarios de primaria que transitan a secundaria”.

Respecto del tránsito de secundaria a la educación media superior, el 75.7% (469.8 miles de becarios) de los 620.7 miles de becarios de PROSPERA que concluyó la secundaria en 2015 se inscribió a la educación media superior en ese año, por lo que se cumplió en 111.3% la meta programada del 68.0% establecido en el indicador “Porcentaje de becarias y becarios de secundaria que transitan a educación media superior”, de la MIR 2015.

En los ciclos escolares del periodo 2012-2015, el porcentaje de becarios de PROSPERA que transitó de primaria a secundaria se incrementó en 2.7%, al pasar del 89.0% en 2012 a 91.4% en 2015, y el porcentaje de becarios que transitó de secundaria a educación media superior se incrementó en 14.9%, al pasar de 65.9% en 2012 a 75.7% en 2015.

#### **9. *Desarrollo de capacidades en educación de los niños y jóvenes beneficiarios de PROSPERA***

En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, se estableció el objetivo general vinculado con el componente de educación de “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza mediante acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en educación, para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza”. Para medir el cumplimiento de este objetivo, en la MIR 2015 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, se incluyeron los indicadores “Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias de PROSPERA, respecto a la misma diferencia en la población nacional”, de nivel fin, “Porcentaje de becarios y becarias

de primaria que transitan a secundaria”, y “Porcentaje de becarios y becarias de secundaria que transitan a educación media superior”, de nivel propósito. La CNPPIS informó que el criterio mediante el cual se estableció que la frecuencia de medición del indicador fuera quinquenal se debió a que, para calcular las variables del indicador, se necesitan fuentes de información del Censo de Población y Vivienda y del Conteo de Población de Vivienda que realiza el INEGI, los cuales se llevan a cabo cada diez años; para el primer caso, en los años con terminación 0, y para el segundo, en los años con terminación 5. Asimismo, la meta de que la diferencia de escolaridad entre padres e hijos beneficiarios del programa para 2017 sea de 2.5 años, respecto de la misma diferencia en la población nacional, se estableció con base en el promedio ponderado de los valores obtenidos en el periodo 2000-2010.

De acuerdo con la CNPPIS, el desarrollo de capacidades en educación se refiere al progreso o avance que experimentan las personas en su escolaridad; con base en los resultados de los indicadores de propósito, la ASF identificó que, de los 639.7 miles de becarios que cursaron el sexto grado de primaria en el ciclo escolar 2014-2015, el 91.4% (584.6 miles de becarios) se inscribió en el primer grado de secundaria, lo que representó que 55.1 miles de becarios de primaria (el 8.6%) no desarrollarán capacidades en educación. En secundaria, el 75.7% (469.8 miles) de los 620.7 miles de becarios que recibieron becas para cursar el tercer grado de secundaria en el mismo ciclo escolar se inscribió a la educación media superior, lo que significó que 150.9 miles de becarios (24.3%) de secundaria no desarrollarán capacidades en educación.

#### **10. Ejercicio de los recursos del componente educativo de PROSPERA**

En 2015, el presupuesto ejercido en educación básica del componente educativo del programa PROSPERA fue de 18,025,599.6 miles de pesos, monto destinado en su totalidad al pago de las becas, y adquisición, entrega y reposición de los útiles escolares para los becarios del programa.

Los recursos erogados fueron inferiores en 0.4% (68,128.4 miles de pesos) al presupuesto original (18,093,728.0 miles de pesos), debido a las reducciones presupuestarias realizadas por la SHCP, en cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad para ser transferidos al Ramo 23 “Provisiones salariales y económicas”.

En el periodo 2012-2015, el presupuesto ejercido en educación básica por el componente educativo de PROSPERA disminuyó en 8.2%, al pasar de 19,638,030.7 miles de pesos a 18,025,599.6 miles de pesos.

#### **11. Rendición de cuentas del componente educativo (educación básica)**

En el PEF 2015, el programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en su componente educativo, a cargo de la SEP, tuvo el objetivo de “fomentar una mayor cobertura educativa, mediante incentivos para la permanencia y avance escolar”, para lo que se programó un presupuesto de 28,275,872.8 miles de pesos, de los cuales 18,093,728 miles de pesos se asignaron a la educación básica.

En la Cuenta Pública 2015, la SEP reportó que ejerció 18,025,599 miles de pesos en la operación del componente educativo de PROSPERA educación básica. También se incluyeron 10 indicadores de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para medir el avance de su componente educativo, de los que se reportaron resultados de 9, ya que 1 de ellos,

relacionado con la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familia beneficiarias, tiene una frecuencia de medición quinquenal; sin embargo, la SEP careció de información, respecto del resultado de la entrega de apoyos educativos en educación básica a niños y niñas de las familias beneficiarias, en el fomento de la inscripción, la asistencia regular y la terminación de ese nivel educativo, en los beneficiarios de PROSPERA.

#### **15-0-11100-07-0169-07-013 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no reportó en la Cuenta Pública 2015 información sobre el resultado de la entrega de apoyos educativos en educación básica a niños y jóvenes de las familias beneficiarias, en el fomento de la inscripción, la asistencia regular y la terminación de ese nivel educativo y, con base en ello, analice la factibilidad de implementar medidas, a fin de reportar información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de su gestión en PROSPERA Programa de Inclusión Social, en términos de los artículos tercero, numeral 14, fracción I, Norma Cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24, fracciones I y III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### ***Consecuencias Sociales***

Mediante el componente educativo de PROSPERA, la SEP otorgó becas a 4,881.7 miles de niños y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias inscritos en educación básica, en el ciclo escolar 2015-2016; con estos apoyos, la dependencia fomentó la inscripción del 66.9% de los integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursar ese nivel educativo; la asistencia regular del 97.3% de los beneficiarios inscritos, y que el 72.7% de los becarios inscritos en tercer año de secundaria, la terminara. De los becarios que concluyeron la educación secundaria el 75.7% continuó sus estudios en la educación media superior. Estos resultados muestran que los apoyos otorgados mediante el componente educativo de PROSPERA no han logrado fomentar que el total de los integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursar la educación básica se inscriban, concluyan ese nivel y transiten a la educación media superior, a fin de contribuir a que la población en pobreza ejerza el derecho social en educación.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 13 Recomendación(es) al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 8 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de

cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el propósito de fiscalizar el componente educativo en el nivel de educación básica de PROSPERA Programa de Inclusión Social para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En 2014, de acuerdo con el CONEVAL, 2.5 millones de niños, de entre 3 y 15 años de edad (8.4% de este grupo etario), no asistían a la escuela y casi 5.8 millones de personas de 16 años o más, nacidos en 1982 o después (17.7% de este grupo etario), no tenían secundaria completa. Esa población se caracteriza por su condición de pobreza.

En 2015 se implementó “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, cuyo antecedente corresponde al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, instrumento del Gobierno Federal para el combate a la pobreza en el periodo 2002-2014 <sup>9/</sup>; PROSPERA operó mediante los componentes de alimentación, salud y educación. El componente educativo, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), tuvo el objetivo de “otorgar apoyos educativos en primaria, secundaria y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación”. Para cumplir con ese objetivo, la SEP debe otorgar becas educativas a los beneficiarios que cumplan con su corresponsabilidad de asistir a la escuela, y dar seguimiento, controlar y evaluar a los becarios para medir el fomento en la inscripción, asistencia regular a la escuela y la terminación de la educación básica, así como la incidencia del programa en el desarrollo de capacidades de los beneficiarios.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2015, la SEP no contó con atribuciones para dar seguimiento, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa. En ese año, la dependencia otorgó apoyos monetarios a 4,881.7 miles de becarios integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, el 97.9% de los 4,986.9 miles becarios activos; en la entrega de los apoyos se registraron duplicidades, ya que 8.1 miles de becarios de PROSPERA también fueron beneficiarios de la beca salario<sup>10/</sup>, a cargo de la SEP. Asimismo, se observó una atención inequitativa en el otorgamiento de los apoyos para la adquisición de útiles escolares, ya que el CONAFE entregó paquetes de útiles escolares a los becarios del programa con un costo de 68.4 pesos y de 85.5 pesos en primaria, y de 89.9 pesos, en secundaria, en tanto que los apoyos monetarios transferidos por la CNPPIS fueron de 235 pesos para primaria y de 440 pesos para secundaria.

En el ciclo escolar 2015-2016, se inscribieron 2,587.6 miles de niños en primaria, el 62.6% de los 4,132.7 miles de integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursarla, y 1,806.2 miles de jóvenes en secundaria, el 74.3% de los 2,430.9 miles de integrantes en edad de cursarla; sin embargo, ni la SEP ni la CNPPIS contaron con indicadores ni metas para medir la incidencia del programa en los resultados de la inscripción. Por lo que se refiere a la asistencia

---

<sup>9/</sup> **Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social**, Diario Oficial del 5 de septiembre de 2014.

<sup>10/</sup> La beca salario es una herramienta para el desarrollo de los estudiantes, cuya finalidad es evitar su deserción de secundaria y bachillerato por falta de recursos. De acuerdo con las reglas de operación del Programa Nacional de Becas, para el ejercicio 2015, la beca salario no es compatible con ninguna otra beca, excepto la de excelencia académica en el nivel superior.

regular a la escuela, el programa propició que el 97.3% (4,868.9 miles de becarios) de los 5,003.3 miles de becarios activos en el ciclo escolar 2014-2015 lo hiciera de manera regular. En cuanto a la terminación de los estudios, el índice de conclusión de la educación básica en el ciclo escolar 2014- 2015 presentó un aumento de 1.6% en primaria y de 1.5% en secundaria, respecto del ciclo 2012-2013; sin embargo, sólo el 75.7% de los que concluyeron la secundaria transitó a la educación media superior, lo que significó que los apoyos no fueran suficientes para motivar que el total de los becarios continuara con sus estudios. En cuanto al desarrollo de capacidades asociadas con la educación de la población beneficiaria, ni la SEP ni la CNPPIS establecieron metas para evaluar la contribución del programa en 2015, ya que los resultados de la evaluación se reportarán en 2017.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, la SEP no dio seguimiento, ni supervisó el componente educativo de PROSPERA, en educación básica, a fin de evaluar su contribución en el fomento en la inscripción y la terminación de ese nivel educativo de todos los integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursarlo, ni en el desarrollo de capacidades asociadas con la educación; no obstante, con la información disponible, la ASF verificó que los apoyos otorgados, mediante el componente educativo de PROSPERA, no han logrado fomentar que el total de los integrantes de las familias beneficiarias en edad de cursar la educación básica se inscriba y concluya ese nivel, y que transite a la educación media superior, a fin de contribuir a que la población en pobreza ejerza el derecho social en educación.

El componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social pretende, mediante la entrega de becas y apoyos para útiles escolares, fomentar la inscripción y asistencia regular a la escuela y la terminación de la educación básica, para fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la educación de las personas en situación de pobreza; por ello, las recomendaciones de la ASF están orientadas principalmente a que la SEP defina en su estructura organizacional la autoridad y responsabilidad para la operación del componente educativo del programa y que, en conjunto con la CNPPIS, evalúe los resultados del componente en el fomento de la inscripción y la terminación de la educación básica, y evite la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos con otros programas, así como la inequidad en la entrega de los apoyos para útiles escolares.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar si la SEP contó en 2015 con las atribuciones para la operación del componente educativo de PROSPERA, en educación básica.
2. Evaluar la eficiencia de la SEP y de la CNPPIS en la certificación de corresponsabilidades de los integrantes de las familias beneficiarias que cursaron la educación básica en 2015.
3. Evaluar la eficiencia de la SEP y la CNPPIS en la entrega de las becas educativas y la certificación por el reconocimiento de saberes adquiridos a los niños y jóvenes de las familias beneficiarias de PROSPERA que cursaron la educación básica en 2015.

4. Evaluar el otorgamiento de apoyos en 2015 para la adquisición y reposición de útiles escolares.
5. Evaluar los resultados de PROSPERA de 2015 en el fomento de la inscripción a la educación básica de los niños y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias.
6. Evaluar si las becas otorgadas por PROSPERA en 2015 fomentaron que los beneficiarios del programa inscritos en educación básica asistieran regularmente a la escuela.
7. Evaluar si PROSPERA, por medio de las becas otorgadas a los niñas y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias, fomentó la terminación de la educación básica.
8. Evaluar si las becas educativas proporcionadas en 2015 por PROSPERA fomentaron que los becarios transitaran de un nivel escolar a otro (primaria a secundaria y secundaria a la educación media superior).
9. Evaluar si las intervenciones del componente de educación de PROSPERA en 2015 contribuyeron a que las familias beneficiarias desarrollaran sus capacidades en educación.
10. Verificar el ejercicio de los recursos públicos aplicados por la SEP en 2015 para operar el componente de educación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en educación básica.
11. Evaluar si la información reportada por la SEP en la Cuenta Pública 2015 permite verificar el cumplimiento del objetivo del componente de educación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en educación básica.

#### *Áreas Revisadas*

En la Secretaría de Educación Pública (SEP) la Oficialía Mayor, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, y la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. En la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) la Dirección General de Padrón y Liquidación.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 38, fracciones V y VII
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 24, fracciones I y III, párrafo tercero; 27, párrafo segundo; 75, párrafo primero
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Educación, artículo 32;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, numerales 2.2, 3.5.1.4, 3.6.3, 3.7.3.1, 3.7.3, 4.3.3; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo tercero, numeral 14, fracción II.2, Norma Primera, inciso a y I, párrafo primero, Norma Cuarta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.